

Martes, 6 de marzo de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos Urbanos, Tratamiento y Eliminación de los Mismos.

No habiéndose formulado reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos Urbanos, Tratamiento y Eliminación de los Mismos, queda elevada a definitiva siendo su texto definitivo el siguiente:

Artículo 7.- Cuota tributaria.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

- Base liquidable variable.....0,09 euros/m3.
- Base liquidable variable c. bonificada para viviendas.....0,04 euros/m3.
- Base liquidable fija unitaria.....9,98 euros/bimestre.
- Cuotas fijas bimestrales resultantes de la aplicación de los coeficientes multiplicadores:

a) Viviendas:

- Calle de 1ª a 5ª categoría y asimilables a viviendas.....9,98 euros.
- Calle de restantes categorías6,42 euros.

b) Quioscos.....10,64 euros.

c) Hostelería:

- Hoteles de cuatro estrellas o más.....55,56 euros.
- Hoteles de menos de cuatro estrellas.....44,45 euros.
- Hostales y pensiones.....24,70 euros.
- Restaurantes, bares y cafeterías.....40,74 euros.

d) Locales comerciales o servicios:



Martes, 6 de marzo de 2018

- Comercios.....40,74 euros.
- Servicios financieros.....61,74 euros.
- Supermercados y autoservicios.....48,15 euros.
- Oficinas, despachos profesionales y estudios.....40,74 euros.
- Otros locales.....40,74 euros.

e) Industrias y talleres.....44,45 euros.

f) Hospitales y clínicas.....148,17 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de febrero de 2018

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL

